



SELLO CUARTO. VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y SEIS.

Quede por Arrendam<sup>to</sup> en su Cabera, en precio de Veinte y Nueve y medio áovras  
de igual sitio, y auiéndose conser con formali<sup>dad</sup> el que quisiere el dho  
afagar cada año, y del costo q<sup>e</sup> tubiere la fabrica de dha Casa, que nade  
extinguir anual<sup>mente</sup> adén do se pague dha Jonacia Cadenas con el  
precio del arrendamiento de dha Casa, y Ven<sup>ta</sup> de la dha Ciudad  
desu dho. ala referida Casa como combenea, y auiéndose aaron ala conta  
duria para que se libela quenta combeniente y aui mismo acordola  
Lid<sup>a</sup> quin mediado al sitio de dha Casa se fabrique otra que sirva de  
almahacen donde se ponga con la seguridad combeniente la expres<sup>a</sup>  
damadera del Puente, y lo de ello se execute con interbenion de los S.  
D<sup>os</sup> Francisco Rocamora y D<sup>o</sup> Pedro de Torres Arellano, Revidores  
aguienes dan para lo referido Comi<sup>ss</sup> inform<sup>os</sup>

Abon a Salvador  
Martinez.

Alize, Relacion del Acuerdo de la Ciudad en casu de de diez y siete de  
Julio pasado deste año en bista de memoria de Salvador Alay, arrenda  
dor que fue de los puertos del Pan de la Plaza de el al mudid y casa in  
mediata ala entrada del malecon que a demolido en el que hize pre  
sente, que des de diez y siete de Noviembre mill Setecientos treinta y  
cinco no habia por el de nra de ella, por allarse ocupada combeniente  
a la dho. de la dho. de sabida, y que sin embargo de ello en fuerza  
de apremios abia sin fha quenta y en quenta de Reales por balor  
de un año de su arrendam<sup>to</sup> que cumplio San Juan de Junio el pre  
sente, y mediante el dho. acuerdo se remite a la Lid<sup>a</sup>  
remantarse el dho. lo que aha pasado sumas por dha Casa, o que  
ningun parte se cobraron en arrendam<sup>to</sup> de dha puertos del Pan, y me  
dio año que cumplio dho. de San Juan de Junio, invariable que  
de acordado que el mudo de dho. inform<sup>os</sup> se hize en la presen<sup>cia</sup>, y  
uniforme consentimiento de los acuerdos se libela al contador para  
q<sup>e</sup> se libela ad el dho. de la dho. de quenta de dho. abonar y se bol  
viera ala Lid<sup>a</sup>. Y aui mismo se hizo relacion del informe de dho  
maior domo, dho. que asegura de dho. dho. presen<sup>cia</sup>. Y el  
que aco el contador por el qual parece que dicha Casa mudo